

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 519/MJYSGC/18**PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA****Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina y a la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.)**

Artículo 1.- La implementación del Sistema de Descuento por Recibo de Haberes se efectuará a través de un sistema informático que se denomina Sistema de Descuentos de la Policía de la Ciudad (SDP), cuya administración operativa estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad de este Ministerio y/o la repartición que esta designe.

Artículo 2.- Las entidades interesadas en incorporarse al Sistema establecido por el Decreto N° 203/17 deberán solicitar autorización ante la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad de este Ministerio y/o la repartición que esta designe, expresando las características de las cuotas de afiliación, asociación y/o prestaciones ofrecidas, mediante la presentación, en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, de la nota de Solicitud de Inscripción en el Padrón de Entidades, debidamente suscripta y acompañada de:

1. Declaración de domicilio completo de su sede principal, de las sucursales y de las comercializadoras con las que opere en la Ciudad de Buenos Aires. En caso en que la entidad operara en la Ciudad de Buenos Aires a través de una filial deberá presentar el acta de asamblea determinando la instalación de la misma.
2. Instrumento que acredite el mandato vigente de quien tramita la gestión en representación de la entidad, con fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo.
3. No se autorizará la incorporación al sistema de descuentos a las entidades que no presenten en legal forma y tiempo todos los instrumentos enunciados en los ítems que preceden. La totalidad de la documentación presentada en copia deberá llevar firma certificada de escribano público o autoridad administrativa competente.

La Solicitud de Inscripción deberá acompañarse con una nota en la cual se denuncie el domicilio real y se constituya un domicilio especial dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que se reputará subsistente mientras la Entidad no designe otro. Además, deberá indicar sus números de teléfono y de correo electrónico, a fin de agilizar el trámite e impedir la caducidad del procedimiento, si por cualquier causa resultara imposible la notificación en el domicilio constituido. Esta información deberá mantenerse permanentemente actualizada en el Padrón.

Artículo 3.- La Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad examina la presentación de la totalidad de los recaudos requeridos en el Artículo 2º, de los requisitos operativos y técnicos exigidos para la implementación de los descuentos, y remite las actuaciones a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, para la intervención de su competencia, previa a la suscripción del "Convenio Decreto N° 203/17" entre la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad y la entidad.

La solicitudes que no cumplan con lo establecido en el Artículo 2° serán denegadas.

Artículo 4.- Suscripto por las partes el "Convenio Decreto N° 203/17", la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad y/o quien esta designe, emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta, baja y/o modificación de la Entidad en el Padrón de Entidades creado por el Decreto N° 203/17 y la orden de asignar el respectivo Código de Descuento. Dicho acto será notificado a la Entidad peticionante, comunicado a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, y será publicado en el Boletín Oficial

Artículo 5.- Dentro de los diez (10) días de dictado el acto administrativo al que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad otorgará los códigos de descuento a cada entidad autorizada a operar y lo comunicará a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad a los fines de su individualización en el Padrón de Entidades.

Artículo 6.- Anualmente, para continuar operando bajo el presente sistema, la entidad de que se trate deberá presentar el instrumento que acredite el mandato y su vigencia de quien tramita la gestión en representación de la entidad, con fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo.

Asimismo y para el caso en que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada al momento de solicitar la autorización para operar, deberá presentar:

1. Constancia emitida por la autoridad de aplicación de la que surjan los servicios o prestaciones autorizadas a brindar por la entidad.
2. Estatuto Social y Acta de Designación de Autoridades Actuales.
3. Declaración de domicilio completo de su sede principal, de las sucursales, filiales y de las comercializadoras con las que opere, en la Ciudad de Buenos Aires.

La totalidad de la documentación presentada en copia deberá entregarse con firma certificada de escribano público o autoridad administrativa competente.

Las presentaciones anuales deberán efectuarse, sin necesidad de intimación previa, al vencimiento del año calendario a partir del dictado del acto administrativo que autoriza la incorporación de la entidad al sistema.

La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación anual exigida por el presente artículo implicará la revocación de la autorización para operar bajo el sistema de descuento.

Artículo 7.- A cada entidad se le otorgarán como máximo dos códigos de descuento, uno destinado a la cuota social y el otro genérico, imputado a los servicios y prestaciones que se brinden a los agentes.

Artículo 8.- Las entidades incorporadas al presente sistema no podrán ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los códigos a ellas asignados, a persona

física o jurídica alguna, bajo apercibimiento de resolución del convenio y la consecuente baja de los códigos oportunamente otorgados.

Artículo 9.- Los códigos de descuentos no utilizados por más de seis (6) meses serán dados de baja, previa notificación de tal decisión con una antelación de treinta (30) días.

Artículo 10.- Las entidades deberán documentar cada operación que se autorice en el marco del Sistema de Descuentos de la Policía de la Ciudad (SDP) la cual deberá estar debidamente suscripta por el agente.

Artículo 11.- En caso de cesión de créditos, la retención y acreditación efectuada por la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad en favor del acreedor original cancela la obligación del deudor, reservándose este Gobierno el derecho de transferir los fondos pendientes de cancelación al cesionario, siempre que la entidad se encuentre inscrita en el Padrón de Entidades creado por el Decreto N° 203/17.

Artículo 12.- Las entidades deberán mantener en su poder y a disposición de los agentes, en el domicilio de su sede principal o en el de la sucursal en que se efectuó la operación, la totalidad de la documentación a la que alude el artículo 11°, comprometiéndose a remitirla a este Gobierno dentro del plazo de diez (10) días de emplazada, bajo apercibimiento de resolver el convenio oportunamente suscripto. El plazo de guarda de la documentación que se refiere en el párrafo precedente será de diez (10) años.

Artículo 13.- Las entidades deberán redactar en forma clara, completa, precisa y en letra tipo arial de tamaño 12 toda la documentación que utilicen para con los agentes afiliados y deberá destacar la tasa de interés (nominal anual y efectiva mensual), los gastos administrativos y el costo financiero total, expresado en términos de tasa interna de retorno efectiva anual, que aplique sobre cualquier operación o tipo de crédito.

Artículo 14.- Los agentes podrán solicitar de modo fehaciente que las entidades, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la solicitud, certifiquen el monto adeudado por el mismo en concepto de obligaciones contraídas en cuotas. Dicha certificación tendrá una validez no menor a diez (10) días y en la misma se deberá identificar una cuenta bancaria a los fines que los agentes puedan depositar dentro del plazo de vigencia de los certificados de deuda los montos correspondientes para la cancelación de las deudas certificadas.

La falta de entrega de la certificación en el plazo previsto implicará la revocación de la autorización para operar bajo el sistema de descuento.

Artículo 15.- Las entidades podrán requerir la cancelación de su inscripción al Padrón. Dictado el acto administrativo correspondiente respecto de la cancelación solicitada por una Entidad, se dejarán de practicar los descuentos a su favor, a partir de la liquidación siguiente a la publicación del mencionado acto en el Boletín Oficial, lo que se notificará fehacientemente a los agentes interesados, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad y a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Artículo 16.- El Gobierno limita su responsabilidad exclusivamente a otorgar los códigos de descuento correspondientes en las condiciones de la presente, no asumiendo ninguna responsabilidad por lo actuado por los agentes y/o las entidades.

Artículo 17.- La Dirección General Administración de Recursos Humanos de seguridad de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad podrá suspender las deducciones o retener las sumas descontadas a los agentes comprendidos en la presente operatoria, cuando advierta o los mismos denuncien descuentos indebidos.

Artículo 18.- Las entidades comprendidas en el artículo 1° del Decreto N° 203/17, que se encuentren percibiendo las cuotas de afiliación, asociación y/o prestaciones mediante descuento por recibo de haberes respecto de personal de la Policía de la Ciudad, en el marco de normas preexistentes y convenios celebrados oportunamente con este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o en virtud del Decreto Nacional N° 14/12, interesadas en adherir al régimen del Decreto N° 203/17, deberán tramitar su inscripción, conforme términos establecidos en el Anexo I y II de esta Resolución, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles computados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial. En éstos casos, y una vez iniciado el trámite de inscripción, podrá otorgarse a criterio de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad y de manera excepcional, un código de descuento temporario y provisorio, para operar en el Sistema, hasta la obtención de la inscripción definitiva.

En caso de que las Entidades no tramiten en tiempo oportuno su inscripción en el nuevo Padrón, o no cumplimenten los requisitos establecidos en la presente para su alta, al vencimiento del plazo fijado en el párrafo que antecede la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dejará de efectuar descuentos directos sobre los recibos de haberes de los agentes de la Policía de la Ciudad a favor de dichas Entidades.

Artículo 19.- Las entidades a las que se refiere el artículo 10° del Decreto N° 203/17 deberán informar a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente reglamentación, el monto y vencimiento de las obligaciones contraídas por los agentes de la Policía Federal Argentina que fueran traspasados a la Ciudad y/o de la entonces Policía Metropolitana, y que se encontraren pendientes de cancelación, para su incorporación al Sistema de Descuentos de la Policía de la Ciudad (SDP).

En aquellos casos en los que el descuento del total adeudado por los agentes, en el marco de los Decretos Nros. 168/11, 116/13, 138/15 y/o del Decreto Nacional N° 14/12, exceda el treinta por ciento (30%) de la remuneración normal, habitual y permanente del agente, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, podrá descontarlos siempre que ello no implique la percepción efectiva de un haber inferior al sueldo mínimo vital y móvil.

Si igualmente quedare remanente del total adeudado, este se extenderá en el plazo fijado, distribuyendo las deducciones en tantos meses como sea necesario para que el

monto del sueldo mensual disponible para el trabajador no quede por debajo de los límites establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 203/17.

Las obligaciones que fueran informadas vencido el plazo oportunamente establecido, se incorporarán al Sistema de Descuentos de la Policía de la Ciudad (SDP) solo en el caso en que aún no se hubiera alcanzado el tope máximo al que alude el artículo 2° y 3° del Decreto 203/17 y hasta alcanzar dichos topes.

Artículo 20.- El Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad de este Ministerio y/o quien esta designe, podrá controlar el cumplimiento de las condiciones generales reguladas en la presente reglamentación y las particulares emergentes de cada convenio, así como adoptar las medidas que estime pertinentes, incluyendo la suspensión y/o exclusión del Padrón, como la realización de denuncias ante las autoridades de aplicación y/u organismos de control de las entidades intervinientes.

Artículo 21.- El Gobierno, podrá celebrar convenios con las autoridades de aplicación y/u organismos de control de las entidades sujetas al presente régimen con el objeto de posibilitar un adecuado contralor de las mismas.

Artículo 22.- El incumplimiento por parte de las entidades adheridas al Sistema a cualquiera de las disposiciones establecidas por el Decreto N° 203/17, la presente reglamentación o al convenio oportunamente suscripto, podrá, luego de evaluar la conducta de la entidad involucrada, producir la revocación de la autorización para operar bajo el Sistema de Descuentos de la Policía de la Ciudad (SDP), la que será dispuesta por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad.

MODELO DE CONVENIO**DECRETO N° 203/17 MODIFICADO POR DECRETO N° 152/18**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante GCABA, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de Seguridad....., con domicilio legal en Avda. de Regimiento Patricios 1.142, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y en adelante LA ENTIDAD, con domicilio real en y constituyendo domicilio en la calle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por por la otra parte; resuelven celebrar el presente convenio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 203/17, modificado por Decreto N° 152/18 y normas reglamentarias y complementarias y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Entidad ha solicitado autorización para operar bajo el Sistema de Descuento por Recibo de Haberes de la Policía de la Ciudad.

SEGUNDA: La Entidad, una vez obtenido al acto administrativo de ALTA en el Padrón correspondiente, deberá presentarse ante la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad a efectos de la obtención de los códigos de descuento y de su incorporación al Sistema de Descuento de la Policía de la Ciudad (SDP), debiendo dar cumplimiento a los requisitos operativos y técnicos exigidos por la misma. Asimismo, deberá realizar las capacitaciones que al efecto brinde la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad y/o quien esta designe.

TERCERA: LA ENTIDAD no podrá ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los códigos a ella asignados a persona física o jurídica alguna, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato y la consecuente baja de los códigos de descuentos oportunamente otorgados.

CUARTA: El GCABA a través de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad descontará de los haberes de los agentes de la Policía de la Ciudad afiliados o vinculados a la ENTIDAD, el importe correspondiente a los servicios que se brinden a los mismos y se denuncien por la entidad a través del Sistema de Descuento de la Policía de la Ciudad (SDP).

QUINTA: Finalizado el proceso de liquidación de haberes el GCABA brindará a la ENTIDAD la información correspondiente sobre las retenciones practicadas, mediante los códigos de retención asignados a la ENTIDAD.

SEXTA: La Dirección General de Tesorería del GCABA depositará en una cuenta corriente a nombre de la ENTIDAD en la casa central del Banco Ciudad de Buenos Aires, o en la cuenta corriente que la ENTIDAD notifique

fehacientemente en el futuro, el monto mensual resultante de las retenciones practicadas.

SEPTIMA: LA ENTIDAD por cada operación que autorice el Sistema de Descuentos de la Policía de la Ciudad (SDP), asume el compromiso de documentar cada transacción con la impresión del comprobante que emite el mismo, el que deberá ser suscripto por el agente y adjuntado a la documentación que contenga la autorización expresa de éste.

OCTAVA: LA ENTIDAD asume el compromiso de mantener en su poder y a disposición de los agentes, en el domicilio de su sede principal o en el de la sucursal en que se efectuó la operación, la totalidad de la documentación a la que alude la cláusula anterior, comprometiéndose a remitirla al GCABA dentro del plazo de diez (10) días de emplazada bajo apercibimiento de resolver el presente convenio.

NOVENA: La ENTIDAD asume la responsabilidad de redactar en forma clara, completa, precisa y en letra tipo arial de tamaño 12 toda la documentación que utilicen para con los agentes afiliados y deberá destacar la tasa de interés (nominal anual y efectiva mensual), los gastos administrativos y el costo financiero total, expresado en términos de tasa interna de retorno efectiva anual, que aplique sobre cualquier operación o tipo de crédito.

DECIMA: Las partes estipulan que el GCABA no asume responsabilidad por errores u omisiones en que pueda incurrirse al practicar las retenciones pactadas en el presente Convenio y en consecuencia la ENTIDAD no podrá reclamar resarcimiento alguno por los daños que eventualmente ocasionen tales errores y omisiones.

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan y la ENTIDAD consiente expresamente, la suspensión y retención de las deducciones previstas en los haberes de los agentes comprendidos en el presente convenio, en todos los casos en que el GCABA reciba por parte de los agentes una denuncia de un descuento indebido o cuando la detección de la irregularidad derive de la propia actividad de contralor del GCABA, debiendo éste notificar inmediatamente tal circunstancia a la ENTIDAD.

DECIMA SEGUNDA: En caso de descuentos indebidos o incorrectos LA ENTIDAD se obliga a atender los eventuales reclamos, a reintegrar en forma inmediata y directa las sumas mal descontadas y, en su caso, soportar a su exclusiva cuenta y cargo los resarcimientos que puedan corresponder.

DECIMA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá resolver en cualquier momento, sin expresión de causa, el presente convenio, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días. En ese caso, el GCABA continuará realizando los descuentos legítimos hasta agotar los saldos pendientes a esa fecha.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 519/MJYSGC/18 (continuación)

DECIMA CUARTA: El presente convenio deja sin efecto cualquier otro suscripto con anterioridad entre las mismas partes y comenzará a regir a partir de su suscripción.

DECIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

DECIMA SEXTA: En el supuesto de controversias respecto de la interpretación y/o implementación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires/ Contencioso Administrativo Federal (según corresponda) con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles. A tales efectos, fijan sus domicilios legales en los siguientes: GCABA en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, conforme Decreto N° 804/09, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones, judiciales y extrajudiciales, a que diere lugar el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dedel año 20...

FIN DEL ANEXO